



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que obra liquidación del crédito visible en anexo 21 del expediente digital, la cual se fijó en lista el 11 de diciembre de 2023 corrió el término de traslado, finalizado el jueves, 14 de diciembre de 2023, consagrado en el artículo 110 del C.G. del P. obrante en anexo 23. Así mismo obra solicitud de la apoderada de la parte demandante de entrega de títulos en anexo 23. Se informa que, una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, no se observan títulos a favor del proceso pendientes de pago. Para proveer, 22 de enero de 2024.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.100

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JAIRO ARIAS MORALES.
Rad. No.: 761114003003-2022-00424-00.

ASUNTO

En atención al informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Realizada la revisión de la liquidación obrante en anexo 21 del expediente digital, encuentra el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho porque no se liquidó en periodos de 30 días por mes, es decir en anualidades de 360 días como lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por lo se modificará y actualizará.

Ahora bien, una vez consultado el portal transaccional del Banco Agrario, no se observan títulos de depósito judicial a favor del proceso pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante en anexo 21 del expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR y ACTUALIZAR de oficio la liquidación del crédito, la cual quedara así:



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 10.608.387,00

No.	CAPITAL	MES-AÑO	No DÍAS	INT. BANCARIO CTE.	TASA MAX. USURA	INT. MORA	INTERÉS MENSUAL	TOTAL INTERESES	TOTAL
1	\$ 10.608.387,00	nov-22	19	25,78	38,67	2,76	\$ 185.558,30	\$ 185.558,30	\$ 10.793.945,30
2	\$ 10.608.387,00	dic-22	30	27,64	41,46	2,93	\$ 311.098,08	\$ 496.656,38	\$ 11.105.043,38
3	\$ 10.608.387,00	ene-23	30	28,84	43,26	3,04	\$ 322.609,79	\$ 819.266,17	\$ 11.427.653,17
4	\$ 10.608.387,00	ene-23	30	30,18	45,27	3,16	\$ 335.308,89	\$ 1.154.575,06	\$ 11.762.962,06
5	\$ 10.608.387,00	mar-23	30	30,84	46,26	3,22	\$ 341.504,57	\$ 1.496.079,63	\$ 12.104.466,63
6	\$ 10.608.387,00	abr-23	30	31,39	47,09	3,27	\$ 346.638,35	\$ 1.842.717,98	\$ 12.451.104,98
7	\$ 10.608.387,00	may-23	30	30,27	45,41	3,17	\$ 336.156,03	\$ 2.178.874,01	\$ 12.787.261,01
8	\$ 10.608.387,00	jun-23	30	29,76	44,64	3,12	\$ 331.346,00	\$ 2.510.220,00	\$ 13.118.607,00
9	\$ 10.608.387,00	jul-23	30	29,36	44,04	3,09	\$ 327.557,08	\$ 2.837.777,08	\$ 13.446.164,08
10	\$ 10.608.387,00	ago-23	30	28,75	43,13	3,03	\$ 321.751,03	\$ 3.159.528,11	\$ 13.767.915,11
11	\$ 10.608.387,00	sep-23	30	28,03	42,05	2,97	\$ 314.886,08	\$ 3.474.414,19	\$ 14.082.801,19
12	\$ 10.608.387,00	oct-23	30	26,53	39,80	2,83	\$ 300.362,08	\$ 3.774.776,27	\$ 14.383.163,27
13	\$ 10.608.387,00	nov-23	30	25,52	39,80	2,83	\$ 300.362,08	\$ 4.075.138,34	\$ 14.683.525,34
14	\$ 10.608.387,00	dic-23	30	25,04	39,80	2,83	\$ 300.362,08	\$ 4.375.500,42	\$ 14.983.887,42
15	\$ 10.608.387,00	ene-24	22	23,32	39,80	2,83	\$ 220.265,52	\$ 4.595.765,95	\$ 15.204.152,95

SALDO TOTAL A PAGAR	\$ 15.204.152,95
---------------------	------------------

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 10.608.387,00
INT. DE MORA	\$ 4.595.765,95
	\$ 15.204.152,95



TERCERO: INFORMAR a las partes que, una vez consultado el portal transaccional del Banco Agrario, se observa que NO existen títulos de depósito judicial a favor de este proceso pendientes de pago.

CUARTO: UNA VEZ EN FIRME la presente liquidación pasar inmediatamente a despacho para la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 005.

El anterior auto se notifica hoy
23 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a99fc14e2f1d8f62cc7fa5a9d3518cb693ff2482c1266ef27a1e7d53ce679bd
Documento generado en 22/01/2024 07:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>